



D^a M^a ANTONIA AMIGO DE PALAU, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

UNO.- Por el Ponente, Excm^a. Sra. Presidenta, se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. n^o 112/03:

"En fecha 21 de octubre de 2003 el Pleno de la Sala de Gobierno dictó la prevención que a continuación se reseña para lograr reducir en lo posible los retrasos y las suspensiones de los juicios, audiencias o comparencias señalados:

"Normas para aquellos juicios que señale el propio Juzgado o Sala

(Juzgados de 1^a Instancia, Instrucción, Mixtos, Sociales, Contenciosos-Administrativos, Menores, y restantes Salas y Tribunales)

1^o.- El primer señalamiento debe comenzar puntualmente. No existe en principio ninguna razón válida para demorar el inicio del primer juicio, el cual se habrá ya señalado para la hora que el Juez, Magistrado o Sala entiendan más conveniente, dentro del tiempo más próximo al inicio de las horas de audiencia.

El estudio del primer juicio y de los posteriores habrá tenido que realizarse, pues, con antelación a la hora señalada para su celebración.

2^o.- Con el fin de evitar la acumulación de retrasos deberían señalarse en primer lugar aquellos juicios en los que previsiblemente por la materia o número de intervinientes previstos, vayan a ser de menor duración o puedan ser desistidos o transigidos.

Por el contrario se señalarán en último lugar aquellos en los que por la materia o número de personas que deban intervenir se presuma serán de mayor duración.

3°.- Los juicios deberán señalarse en los días y con la cadencia temporal necesaria en función de los parámetros anteriores y en el número adecuado para que, sin aglomeraciones y sin dar lugar tampoco a tiempos muertos, puedan ser celebrados con la diligencia que exija el procedimiento.

4°.- Para evitar en lo posible las suspensiones de los juicios, los funcionarios bajo la supervisión del Secretario judicial, deberán comprobar con la suficiente antelación que han sido citadas aquellas personas que debían serlo, con las instrucciones o prevenciones que en cada caso establezca la Ley (Vr.gr. artículo 304 o 375 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, etc ...). De igual modo deberían utilizarse todos los mecanismos legales para la designa de Abogados y Procuradores de oficio con la antelación suficiente.

Si, no obstante las recomendaciones anteriores, el juicio se suspende, o bien la intervención de las personas citadas ya no es necesaria, debe darse la oportuna explicación sobre los motivos de la suspensión o la causa de la necesidad de su participación.

5°.- En los juicios de larga duración debería preverse la citación escalonada de las personas que han de intervenir.

Particularidades por jurisdicciones.

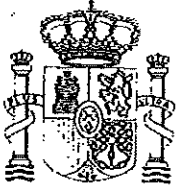
Jurisdicción civil

En los juicios civiles en los que sea parte o deba intervenir el Ministerio fiscal, de tener dificultades para su asistencia, se procurará hacer coincidir el señalamiento con el día en que hayan de celebrarse otros juicios penales a los que también deba acudir.

Los juicios que podrían señalarse en primer lugar en función de los parámetros antes expuestos serían los de desahucio, juicios verbales, de circulación etc.

En el acto de la audiencia previa de los juicios ordinarios puede preguntarse a los defensores de las partes sobre el tiempo de duración previsible del juicio y en función de ello verificar el señalamiento.

Jurisdicción penal



Sería conveniente que los juicios en los que intervengan menores fueran señalados en primer lugar para evitar su espera y su permanencia con los demás intervinientes de otros juicios.

En el caso de que existan varios juzgados de lo Penal se procurará unificar criterios teniendo en cuenta la lejanía del juzgado de procedencia del asunto (La Seu d'Urgell, Puigcerdà, Vielha...) de modo que no se señalen en primer lugar en consideración a la distancia del desplazamiento, ni se obligue a los profesionales de dichos partidos a viajar varias veces en una misma semana, lo que se evitaría de fijarse un mismo día de celebración de esos juicios en todos los juzgados.

Jurisdicción social

La acumulación de señalamientos en un mismo día provoca sin duda dilaciones que podrían ser evitadas distanciándolos.

Juicios rápidos no señalados por el juzgado.

Se revisará periódicamente si el tiempo previsto en la agenda de señalamientos hasta la fecha es suficiente disponiendo lo necesario en caso contrario."

En fecha 9 de junio de 2005 la Comisión Provincial de Coordinación de policía judicial de Barcelona y en 3 de junio de 2005 la de Tarragona, 10 de junio de 2005 la de Lleida y 9 de junio de 2005 la de Girona se acordó a la vista de que el tiempo programado en la agenda de señalamientos de juicios rápidos era escaso para la correcta realización de determinados juicios, que se oficiara al Departament de Justicia para que la agenda informática de señalamientos permitiese dos opciones: A-15 minutos de intervalo entre los juicios y B-30 minutos de intervalo entre juicios.

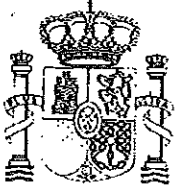
De las conversaciones mantenidas con diferentes colectivos profesionales durante el año corriente se desprende que, hoy por hoy, todavía representa un grave problema los retrasos en los juicios señalados y las suspensiones de los mismos, sobre todo porque en muchos casos no se avisa a las partes con el tiempo suficiente para evitar su comparecencia en el Juzgado o Tribunal.

De otra parte en el BOE de fecha 27 de septiembre de 2005 se publica el nuevo Reglamento de aspectos accesorios de la actividad judicial, Reglamento 1/2005 del CGPJ, en cuyo artículo 13 , con el fin de optimizar los recursos materiales y humanos de la Administración de Justicia evitando en lo posible la suspensión de los señalamientos y facilitando a los ciudadanos y a los profesionales su presencia ante los órganos judiciales, se establece:

" Artículo 13.

1. Los Jueces y Tribunales al señalar las comparecencias, audiencias y vistas se atenderán, salvo para actuaciones urgentes, a las fechas y horas que le sean asignadas al correspondiente órgano judicial en el calendario de señalamientos de actuaciones judiciales que elaboren las Salas de Gobierno y los Decanatos, procurando concentrar aquellas en que intervengan las mismas partes o representantes de Instituciones Públicas, a fin de evitar llamamientos reiterados en distintas fechas.
2. Los señalamientos realizados, las horas previstas para los mismos y las partes intervinientes serán comunicados al Decanato o a la Secretaría de Gobierno, donde se llevará un registro informático de los mismos que podrá ser consultado por los órganos judiciales del territorio, a fin de concentrar los señalamientos.
3. Las audiencias y vistas que requieran la presencia del representante del Ministerio Fiscal, Abogado del Estado, Letrados de la Seguridad Social o de las Comunidades Autónomas, en la medida de lo posible, serán agrupadas, señalándose de forma consecutiva.
4. Los Juzgados y Tribunales acomodarán los sucesivos señalamientos al margen temporal que prevean necesario para asegurar la atención a las partes en las horas fijadas, evitando retrasos y esperas que perjudiquen la calidad en la atención al ciudadano".

Por lo anteriormente expuesto, y en desarrollo de la carta de los derechos de los ciudadanos ante la justicia la Sala de Gobierno acuerda:



Instar a la Excm. Sra Presidenta del Tribunal Superior de Justicia a que en el ámbito de las Salas del Tribunal Superior de Justicia vele por el cumplimiento de la prevención de la Sala de Gobierno de fecha 21 de octubre de 2003.

Instar a los Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Provinciales de Barcelona, Lleida, Tarragona y Girona a que en el ámbito de su Audiencia y de los Juzgados de su territorio velen por el efectivo cumplimiento de la prevención de fecha 21 de octubre de 2003 y del acuerdo adoptado por la Comisión de coordinación de policía judicial.

Todos ellos realizarán en el plazo de 3 meses un informe sobre el grado de cumplimiento del acuerdo, exponiendo los problemas prácticos que en su caso lo impidan o dificulten.

De igual modo podrán realizar las sugerencias que estimen adecuadas (preferencia en el cumplimiento de exhortos que interesen citaciones para señalamientos realizados, solicitud de teléfonos o direcciones de correo electrónico a las partes, testigos o peritos para avisos en casos de suspensión etc) para dotar de una mayor efectividad a la prevención aludida.

Instar a la Sra. Secretaria de Gobierno a que compruebe el efectivo cumplimiento del punto 4 de la prevención así como del art. 5 del Reglamento de aspectos accesorios 1/2005.

Instar al Consell dels Col·legis d'Advocats de Catalunya para que indiquen a sus colegiados que en la medida en que sea posible informen a los juzgados y tribunales con la suficiente antelación de los acuerdos llegados entre las partes o intentos de arreglo que puedan generar la suspensión del juicio ya señalado y ello con la finalidad de que pueda comunicarse a los testigos o peritos convocados y también reordenar la agenda de señalamientos del propio juzgado. Lo que se interesa con el espíritu de colaboración debido entre todos los operadores jurídicos para un mejor funcionamiento de la Administración de Justicia.

Se acuerda finalmente interesar de los Juzgados Decanos y Presidentes de Audiencias provinciales que elaboren un calendario

de señalamientos de actuaciones judiciales en sus partidos judiciales y provincias de conformidad con lo dispuesto en el art. 13, 1 del Reglamento de aspectos accesorios 1/2005, el cual siguiendo la normativa vigente continua atribuyendo la responsabilidad de los señalamientos a Jueces y Tribunales."

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a diecisiete de septiembre de dos mil ocho.

